

EXPEDIENTE: 1926/2023

DECRETO DE ALCALDÍA

Considerando el expediente número 1926/2023, iniciado por D. Antonio Miguel Fernández Bordes, con DNI n.º 24.786.497-H, en representación de D. Fernando Quesada Mejías, provisto de D.N.I. 25.102.735-Y, en calidad de Administrador Único de Reina Marín, S.L., con NIF nº B29.769.619, para *“autorización previa de la actuación extraordinaria de edificación rural destinada a alojamientos turísticos en DS Vizarrón 1-Polígono 113-Parcela 72. Robledillo”*.

Considerando el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 07/07/2025 en el que se informó favorablemente sobre la adecuación de la solicitud a los requisitos del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 30 del Reglamento General de la misma Ley 7/2021, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Considerando el informe de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento de fecha 12/12/2025 sobre legislación y procedimiento a seguir, se **ACUERDA** lo siguiente:

1.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Antonio Miguel Fernández Bordes, con DNI n.º 24.786.497-H, en representación de Fernando Quesada Mejías, en calidad de Administrador Único de Reina Marín, S.L para la aprobación del Proyecto de Actuación de *edificación rural destinada a alojamientos turísticos como ampliación de la actividad existente en DS Vizarrón polígono 113, parcela 72 del T.M de Osuna, Sevilla*, redactado por los arquitectos D. Antonio Miguel Fernández Bordes y D^a Virginia Fernández Eslava, por concurrir en la propuesta los requisitos del artículo 22 de la LISTA, al ser una actividad no prohibida por la legislación o la ordenación territorial y urbanística, y poder considerar a la misma como de interés público y social contribuyendo a la ordenación y el desarrollo del medio rural.

2.- Someter el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, siendo estas últimas las siguientes:

- Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por tratarse lo pretendido de una actividad que amplía la existente, la cual cuenta con autorización ambiental. Al objeto de conocer si la convivencia entre la actividad de almazara y la de alojamientos turísticos es viable desde el punto de vista ambiental y si debe someterse a un procedimiento ambiental, en su caso solicitando se informe del mismo.
- Confederación hidrográfica del Guadalquivir: sobre la posible afección a terrenos de dominio público y sus zonas de afección, respecto del Arroyo del Orégano. Así como para verificar que está autorizado el consumo de agua para la actividad nueva pretendida de alojamiento turístico.
- Delegación Municipal de Medio Ambiente por ser la actuación colindante con un camino público.
- Consejería de Salud y Consumo para conocer si la convivencia de almazara y



alojamiento turístico es viable y en su caso, si debe someterse a una evaluación de impacto en la salud, previo a la autorización de apertura.

- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Dirección General de Infraestructuras Viarias, por ser colindante a la carretera A-451.
- Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, por la actividad pretendida y su vinculación con la ya existente.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2.c) del Reglamento general de la LISTA, cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública, informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.

3.- Notificar el presente acto a los interesados en el procedimiento.

Lo mando y firma, de lo que certifico, la Sra. Alcaldesa, en Osuna, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDÍA,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

